

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	PPP
Demandante:	ANDREA MILENA HERNANDEZ CELIS
Demandado:	NESTOR DARÍO ECHEVERRY ARENAS
Nna	JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY HERNANDEZ
Radicación:	110013110011-2020-00509-00
Asunto:	CALIFICAR
Decisión:	ADMITE

Por cumplir las exigencias legales, se dispone:

- 1.-ADMITIR la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD** instaurada a favor de los intereses del menor de edad **JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY HERNANDEZ**, a petición de su progenitora **ANDREA MILENA HERNANDEZ CELIS** y en contra de **NESTOR DARÍO ECHEVERRY ARENAS**.
- 2.-Imprímase a esta acción el trámite previsto para el proceso Verbal consagrado en el **capítulo I, Título I, Libro 3º, artículo 368 del Código General del Proceso**.
- 3.- **NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.
- 4.- **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.
- 5.-Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para lo de su cargo.
- 6.-Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 16 de junio de 2021, esta providencia
se notifica por anotación en el ESTADO No. 41
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA